

Cuprum^{afp}

Una compañía  Principal[®]

Participación en

**Juntas de Accionistas,
Asambleas de Aportantes
y Juntas de Tenedores de
Bonos**

Julio a septiembre 2020

**JUNTA DE TENEDORES DE BONOS DE LATAM AIRLINES GROUP S.A.-
SERIE E**

1. Asistencia

La Junta de Tenedores de Bonos contó con la presencia de 4.639.000 UF que corresponden al 92.78% de los nominales válidamente suscritos y pagados. AFP Cuprum participó, representando a los fondos de pensiones que administra, con 1.521.500 UF nominales.

2. Desarrollo de la Junta

- a) Incumplimiento del Emisor en sus obligaciones de pago bajo el Contrato de Emisión de las Series A a la D y consecuencias para los tenedores de bonos de la serie E.

El emisor se encuentra en incumplimiento del pago de los intereses correspondientes al sexto cupón de los bonos Series A a la D. En consecuencia, indicó que de haberse hecho exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los bonos Serie A a la D emitidos por el Emisor, los Tenedores de la Serie E tendrán la facultad de hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los bonos emitidos con cargo al Contrato de Emisión.

- b) Reorganización del Emisor en los Estados Unidos de América

El Emisor solicitó de manera voluntaria acogerse a una reorganización en los Estados Unidos de América, de acuerdo con las normas establecidas en el Capítulo 11 del Código de Quiebras de dicho país.

Se presentó en los tribunales chilenos una solicitud de reconocimiento de procedimiento concursal extranjero, con la finalidad que se reconociera en Chile el procedimiento. La solicitud fue acogida, lo que genera la suspensión del inicio o la continuación de todas las acciones o procedimientos individuales respecto de los bienes, derechos, obligaciones o responsabilidades del Emisor, entre otras materias.

Además, explicó que con la finalidad de asesorarse respecto a las alternativas disponibles para salvaguardar de mejor manera el interés de sus representados, en cumplimiento de su rol como Representante, tras solicitar distintas cotizaciones a estudios de abogados en Estados Unidos, específicamente a Paul Hastings LLP, Morrison & Foerster LLP y DLA Piper LLP, contrató a Paul Hastings LLP como asesor de los Tenedores. Aclaró que ello se hizo sin esperar la decisión

de los Tenedores, debido a la necesidad de actuar con velocidad en el proceso de Capitulo 11.

- c) Ratificación de Banco del Estado de Chile como representante de los tenedores de bonos y provisión de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos incurridos para la celebración de la junta de tenedores de bonos y de la asesoría legal presentada a la fecha por los asesores legales.

Según lo establecido en la Ley los tenedores podrán siempre remover al Representante de los Tenedores de Bonos, debiendo proceder de inmediato a la designación de un reemplazante.

Hay gastos que corresponden sean asumidos por el Emisor, atendida la situación de insolvencia del mismo y la baja probabilidad de cobro, el Representante solicita a los Tenedores que todos los gastos informados sean reembolsados por éstos, los que luego podrán verificar como créditos en contra del Emisor para obtener el pago por parte de éste. Destacó que el Representante haría todas las gestiones necesarias para lograr el cobro de dichos créditos en representación de los Tenedores.

Banco Estado de Chile como representante de los Tenedores indicó que, en el caso de Rechazar la propuesta, se vería imposibilitado a continuar ejerciendo su rol de Representante, por lo que renunciaría a su cargo

AFP Cuprum votó a favor de la propuesta. Se pidió dejar en acta que no sería procedente vincular la aprobación o rechazo de la provisión de gastos, con la continuidad del Representante.

La propuesta fue aprobada por el 99,9677% de los votos.

El voto de AFP Cuprum se fundó en que ya Banco Estado había estado ejerciendo acciones y gestiones por el incumplimiento de Emisor, por lo que lo más eficiente sería darle continuidad a la gestión y así no generar retrasos que no corresponden al caso.

- d) Estrategia judicial

Se sometió a votación de la Junta la elección de una de las siguientes alternativas en lo que concierne a las estrategias judiciales, todas las cuales fueron explicadas y detalladas:

- i. Unirse al Comité Ad-hoc ya constituido de acreedores valistas locales e internacionales, y aprobar los gastos que conlleva.
- ii. Conformar un Comité Ad-hoc con acreedores valistas locales y aprobar los gastos que esto conlleva.
- iii. Los tenedores de bonos deciden actuar de manera individual e independiente en el proceso, entendiéndose revocada la representación de BancoEstado.

- iv. Ninguna de las anteriores, entendiéndose revocada la representación de BancoEstado.
- v. Abstención.

En caso de elegir alternativas a) o b) se propondrá elegir en esta misma junta un grupo de Tenedores que formarán un Comité de Tenedores o *Steering Committee* y que darán instrucciones al representante de manera directa.

AFP Cuprum votó a favor de la propuesta i.

La propuesta fue aprobada por el 99,9677% de los votos.

El voto de AFP Cuprum se fundó en que unirse al Comité AD-hoc ya constituido sería un solo ente (Comité) velando por los intereses de todos los acreedores de deuda no garantizada del Emisor, por lo que los incentivos de todos los acreedores estarían alineados en búsqueda de poder lograr el mayor pago posible de las obligaciones. Adicionalmente, AFP Cuprum se propuso para formar parte de este Comité, junto con AFP Capital, AFP Provida, Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros, AFC Chile y Penta Vida.

- e) Ratificación para no considerar de plazo vencido aquellas obligaciones emanadas del Contrato de Emisión que no se encuentren devengados ni sean actualmente exigibles.

De acuerdo con la recomendación exposición de los asesores legales Paul Hastings LLP, el considerar de plazo vencido todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión tendría consecuencias negativas para la pretensión de los acreedores que hicieren valer sus derechos ante el tribunal de quiebras en Estados Unidos en el marco del proceso *Chapter 11*.

Sometida la materia a la consideración de la Junta, fue aprobada la propuesta sin objeción de los Tenedores.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES
FONDO DE INVERSION ALTAMAR PRIVATE EQUITY VIII

1. Asistencia

La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de APORTANTES contó con la presencia de 27.434.934 cuotas, que corresponden al 80,23% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas con derecho a voto. AFP Cuprum participó con 10.058.598 cuotas.

2. Desarrollo de la ASAMBLEA

- a) Pronunciarse sobre la sustitución de Altamar S.A. Administradora General de Fondos (la actual sociedad administradora) por Administradora Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos

Se propuso sustituir a Altamar S.A. Administradora General de Fondos (actual sociedad administradora) por Administradora Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos. El cambio de administradora es propuesto e impulsado por Altamar S.A. Administradora General de Fondos.

AFP Cuprum APRUEBA dado que Larrain Vial Activos llevaba el back office de Altamar S.A. Administradora General de Fondos desde sus inicios y por lo tanto se presenta como el administrador reemplazante más natural para el Fondo. El cambio de administradora no implica ningún cambio en las condiciones económicas del Fondo y además los costos del cambio de administradora quedan a cargo de Altamar. Asimismo, según lo establecido en el Número Ocho, referido a las “Indemnizaciones”, de la Sección VIII del Reglamento Interno del Fondo, no se pagará indemnización alguna a Altamar S.A. Administradora General de Fondos por su sustitución.

La Asamblea aprobó con el 80,23% de las cuotas con derecho a voto las materias tratadas.

- b) Acordar la modificación del reglamento interno del Fondo con el objeto de reflejar que la nueva sociedad administradora del Fondo es Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos;

Se propuso modificar el Reglamento Interno del Fondo con el objeto de reflejar a Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos como nueva sociedad administradora. En particular se propone eliminar el numeral 2.7 del número Dos

de la Sección I del reglamento interno del Fondo, referido a la Política de Inversión y Diversificación. En este punto se establecía que el Fondo no invertirá en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, sin perjuicio que invertirá en fondos gestionados por personas relacionadas a la Administradora. Además, se propone modificar el título, el número Uno de la Sección I, numeral 2.1 del Número Dos de la Sección I, segundo párrafo del numeral 1.1 del número Uno de la Sección I, número Uno de la Sección VIII todo lo anterior del Reglamento Interno del Fondo para reflejar el nombre de la nueva administradora.

AFP Cuprum APRUEBA la eliminación del numeral 2.7 del número Dos de la Sección I del Reglamento interno dado que este punto se sustentaba en que el fondo Altamar Global Private Equity Program VIII estaba relacionado a Altamar S.A. Administradora General de Fondos y por lo tanto se permitía la inversión en un fondo gestionado por un relacionado. Luego del cambio de administradora y dado que Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos no es relacionado de Altamar, deja de ser necesario permitirlo.

AFP Cuprum también aprueba las otras modificaciones del Reglamento Interno mencionadas dado que permiten reflejar correctamente el nombre de la nueva administradora del Fondo.

La Asamblea aprobó con el 80,23% de las cuotas con derecho a voto las materias tratadas.

- c) Acordar la modificación del numeral 1.4 del Número Uno de la Sección VI del reglamento interno del Fondo, referido a los Aportes y Valorización de Cuotas;

Se propuso modificar el número 1.4 del Número Uno de la Sección VI del Reglamento Interno del Fondo con el objeto de incluir otras Bolsas de Valores.

AFP Cuprum aprueba la incorporación de otras bolsas de valores dentro del Reglamento Interno ya que esto permitiría el registro del Fondo en la Bolsa Electrónica que es más barata que la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores y por lo tanto permite reducir los costos del Fondo lo cual va en beneficio de los aportantes.

La Asamblea aprobó con el 80,23% de las cuotas con derecho a voto las materias tratadas.

- d) Acordar la modificación del Número Dos de la Sección VIII del reglamento interno del Fondo, referido al Plazo de Duración del Fondo;
Se propuso modificar el número Dos de la Sección VIII del del Reglamento Interno del Fondo con el objeto incluir la fecha de depósito del Reglamento Interno y de esa forma aclarar el plazo de duración del Fondo.

AFP Cuprum APRUEBA ya que considera que incorporar la fecha de depósito del Reglamento Interno otorga mayor claridad para efectos de determinar la fecha de término del Fondo y por no evidenciarse razones para rechazar.

La Asamblea aprobó con el 80,23% de las cuotas con derecho a voto las materias tratadas.

- e) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios y conducentes para la implementación de la sustitución de la administradora y los demás acuerdos que adopte la asamblea

AFP Cuprum APRUEBA.

La Asamblea aprobó con el 80,23% de las cuotas con derecho a voto las materias tratadas.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES
DE FONDO DE INVERSIÓN PRIME-INFRAESTRUCTURA

1. Asistencia

La Asamblea Ordinaria de Aportantes contó con la presencia de 1.331.147 cuotas, que corresponden al 99,99% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas. AFP Cuprum participó con 56.203 cuotas.

2. Desarrollo de la Asamblea

- a) Pronunciarse sobre la disolución y liquidación del Fondo en consideración al vencimiento del plazo de duración del Fondo.

Se sometió a consideración de la Asamblea, de acuerdo con lo señalado en la citación y considerando el estado avanzado de las inversiones del Fondo junto con el próximo vencimiento del plazo de duración del Fondo el día 27 de agosto de 2020, la disolución del Fondo una vez expirado el plazo antes mencionado.

AFP Cuprum aprobó la propuesta.

La propuesta fue aprobada por la Asamblea con el 100% de los votos presentes.

La votación de AFP Cuprum se basó en el hecho de que, con fecha 26 de julio de 2017, se celebró una Asamblea Extraordinaria de aportantes del Fondo en la cual se aprobó una prórroga de la vigencia del plazo del Fondo por un periodo de 3 años, esto es, hasta el día 27 de agosto de 2020. Esta prórroga buscaba lograr las condiciones necesaria para proceder a un periodo de liquidación de los activos y disolución del Fondo.

- b) Fijar el procedimiento de liquidación del Fondo y en especial, pronunciarse acerca de la designación de liquidador, la fijación de sus atribuciones, deberes y remuneración.

Dado que se aprobó la disolución del Fondo, se hacía necesario pronunciarse sobre los términos del proceso de liquidación, debiendo designar al liquidador y acordar las condiciones que regirían durante dicho proceso.

Se informó que algunos aportantes hicieron llegar dos propuestas de Administradoras dispuestas a asumir la liquidación del Fondo: Toesca S.A. AGF y Ameris Capital AGF S.A.

Así mismo, la actual Administradora, CMB-PRIME Administradora General de Fondos S.A. informó su interés de continuar con la gestión del Fondo como liquidador de este.

AFP Cuprum aprobó la propuesta de la actual Administradora.

La propuesta fue aprobada por la Asamblea con el 72,61% de los votos.

AFP Cuprum votó a favor de mantener de la actual Administradora por considerar que los términos de su propuesta estaban alineados con el beneficio de los aportantes y cumplía con las condiciones requeridas para llevar a cabo un proceso de liquidación que mitigue los riesgos del proceso. Además, la propuesta de remuneración del liquidador era la más favorable, en comparación con las propuestas hechas llegar por otros aportantes

c) Pronunciarse acerca de los gastos de liquidación del Fondo.

Se dejó constancia a la Asamblea que los gastos que podrían realizarse durante la liquidación del Fondo se regirán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo. Así, los gastos serán considerados como Gastos Extraordinarios, los cuales requieren aprobación previa de una Asamblea de Aportantes y, además, estos tendrán un límite máximo de 1,25% anula del valor del Fondo.

Este punto fue de carácter informativo.

AFP Cuprum tomó conocimiento de la materia y los puntos de los cuales se dejó constancia.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES
DE TOESCA RENTAS INMOBILIARIAS APOQUINDO FONDO DE INVERSIÓN

1. Asistencia

La Asamblea Ordinaria de Aportantes contó con la presencia de 1.585.000 cuotas, que corresponden al 100% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas. AFP Cuprum participó con 475.499 cuotas.

2. Desarrollo de la Asamblea

- a) Modificar el Título IV del reglamento interno referido a la política de endeudamiento del Fondo, a fin de permitir que el Fondo obtenga endeudamiento de las sociedades en las cuales invierte hasta un límite máximo del 50% de su patrimonio.

Se sometió a consideración de la Asamblea aprobar una modificación a la política de endeudamiento del Fondo contenida en el Título IV del reglamento interno, a fin de permitir al Fondo obtener endeudamiento de las sociedades en las cuales invierte, hasta un límite máximo del 50% del patrimonio del Fondo

AFP Cuprum aprobó la operación propuesta.

La propuesta fue aprobada por la Asamblea con el 100% de los votos.

La votación de AFP Cuprum se basó en el hecho de que, ocasionalmente, con objeto de complementar la liquidez del Fondo y de cumplir con los compromisos de inversión que este hubiere adquirido, la Administradora podrá endeudarse, por cuenta del Fondo, mediante la contratación de créditos de corto, mediano y largo plazo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo. Considerando que se trata de mecanismos de financiamiento propios de la naturaleza del fondo, AFP Cuprum aprobó la propuesta, puesto que va en beneficio del fondo y de la rentabilidad para sus aportantes.

- b) Modificar el numeral 2.1 del número Dos del Título VI del reglamento interno, a fin de precisar que las disminuciones de capital que deben considerarse para el cálculo de la remuneración fija que corresponde a la Administradora, serán sólo aquellas que se originan en la venta de un activo o en un refinanciamiento del Fondo o de las sociedades en las que invierte el Fondo.

Se sometió a consideración de la Asamblea aprobar una modificación al numeral 2.1 del número Dos del Título VI del reglamento interno, a fin de precisar que las disminuciones de capital que deben considerarse para el cálculo de la remuneración fija que corresponde a la Administradora, serán sólo aquellas que se originan en la venta de un activo o en un refinanciamiento del Fondo o de las sociedades en las que invierte el Fondo

La votación de AFP Cuprum se basó en el hecho de que considera que una eventual aprobación implicaría un eventual mayor pago de remuneración, lo cual va en perjuicio de los aportantes del fondo y, de manera indirecta, de los afiliados de los Fondos de Pensiones administrados.

AFP Cuprum rechazó la operación propuesta.

La propuesta fue rechazada por la Asamblea por el 64,30% de los votos.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES
DE FONDO DE INVERSIÓN HMC CIP VII GLOBAL SECONDARIES

1. Asistencia

La Asamblea Extraordinaria de Aportantes contó con la presencia de 245.734.087 cuotas, que corresponden al 99,57% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas. AFP Cuprum participó, representando a los fondos de pensiones que administra, con 74.250.589 cuotas.

2. Desarrollo de la ASAMBLEA

a) Modificación del plazo de colocación de la emisión de cuotas vigente

La AGF propuso modificar los términos y condiciones de la emisión de cuotas vigente del Fondo aprobada en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 18 de octubre de 2017 y que consideraba un plazo de 3 años contados desde esa fecha, con el fin de extender el que el plazo de colocación de dichas cuotas hasta el día 15 de julio del año 2028.

AFP Cuprum votó a favor de la modificación.

La modificación propuesta fue aprobada con el 100% de los votos de la asamblea.

La votación de AFP Cuprum se basó en que la modificación permite a los Aportantes que tienen calidad de Fondos de Pensiones mantener vigente sus contratos de promesa. El nuevo plazo está alineado con el de la duración del Fondo de Inversión cuyo Reglamento Interno fue depositado el 15 de julio del año 2015.

Santiago, 16 de septiembre de 2020

JUNTA DE TENEDORES DE BONOS
SIGDO KOPPERS serie G S.A.

1. Asistencia

La Junta de Tenedores de Bonos contó con la presencia de 1.300.000 UF nominales, que corresponden al 90.6538% de los nominales válidamente suscritos y pagados. AFP Cuprum participó, representando a los fondos de pensiones que administra, con 182.000 UF nominales.

2. Desarrollo de la Junta

- a) Modificar la Sección Diez.Doce /a/ de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, relativa al otorgamiento de garantías reales
- b) Dejar sin efecto la Sección Doce.Cinco /b/ de la Cláusula Duodécima del Contrato de Emisión. Sustituyéndola por lo siguiente “Doce.Cinco. Mora o Simple Retardo en el pago de Obligaciones de Dinero, Aceleración de Créditos, Cesación de Pagos, Insolvencia y Liquidación.
- c) Aprobar todas las modificaciones al Contrato de Emisión, y demás acuerdos que sean necesarios para cumplir y llevar a efecto los acuerdos indicados en los numerales 1 y 2 anteriores, de los cuales se dará cuenta en una escritura modificatoria al Contrato de Emisión

AFP Cuprum votó a favor de la propuesta.

La propuesta fue aprobada por el 85.9% de los asistentes a la Junta.

Considerando que la homologación del covenant no incorpora un deterioro financiero del activo y limita la gestión propia de las filiales decidimos aprobar la propuesta de la compañía que contaba con una compensación 20 bps.

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SMU S.A.

1. Asistencia

La JUNTA EXTRAORDINARIA de ACCIONISTAS contó con la presencia de 5.080.617.988 acciones, que corresponden al 88,0% de las acciones válidamente suscritas y pagadas. AFP Cuprum participó, representando a los fondos de pensiones que administra, con 190.252.877 acciones.

2. Desarrollo de la Junta

a) Modificar los estatutos sociales para constituir un comité de cumplimiento

Para dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por la Corte Suprema en la causa rol 93612019, en el marco del requerimiento presentado por la Fiscalía Nacional Económica el año 2016 al Tribunal de la libre competencia (“TDL”), de acuerdo con lo informado por la Sociedad en los hechos esenciales enviados a la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) con fecha 8 y 13 de abril del presente año, se propone modificar los estatutos de la Sociedad incorporando el siguiente artículo:

ARTÍCULO VIGÉSIMO BIS: Se constituye un Comité de Cumplimiento, (en adelante el “Comité”) que estará integrado por a lo menos tres miembros directores de la Sociedad, uno de los cuales deberá ser un director independiente, en los términos del artículo 50 bis de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas. En la primera reunión del Directorio de la Sociedad después de la junta de accionistas en que se constituye el Comité, el Directorio designará a los directores miembros que integrarán el Comité de Cumplimiento, y aprobará los estatutos de funcionamiento de éste, estableciendo, sin que esta enumeración sea taxativa, la integración y duración de los miembros del Comité, y si estos serán o no remunerados; los tipos de sesiones; y las reglas para las deliberaciones y acuerdos del Comité. Este Comité tendrá, entre otros, las siguientes facultades y deberes, los que serán determinados en sus estatutos:

- i. Proponer al Directorio el nombramiento y remoción del Oficial de Cumplimiento de Libre Competencia de la Sociedad a que se refiere la sentencia N°167/2019 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y ratificada, en esta parte, por la Corte Suprema con fecha 8 de abril de 2020;
- ii. Velar por el buen cumplimiento de los deberes del Oficial de Cumplimiento de Libre Competencia de la Sociedad, y

iii. Las demás materias que el Directorio le encomiende.

AFP Cuprum votó a favor de los cambios propuestos a los estatutos sociales.

La Junta aprobó la moción como resultado de la votación.

La votación de AFP Cuprum se basó en que la constitución de un Comité de Cumplimiento y de Ética de Libre Competencia, así como nombrar un Oficial de Cumplimiento de Libre Competencia está dentro de los requisitos que el TDLC (Tribunal de Defensa de la Libre Competencia) estableció para la sociedad según la sentencia emitida por la Corte Suprema en relación con el caso de colusión de supermercados entre 2008-2011. Esta propuesta mejora la calidad del gobierno corporativo de la compañía y contribuye al interés de los afiliados de esta Administradora.

b) Adoptar cualquier acuerdo que sea procedente o necesario para la materialización de los acuerdos adoptados en la respectiva junta de accionistas.

Este punto tiene como objeto adoptar cualquier otro acuerdo conducente para la materialización de la propuesta contenida en el número I. precedente.

AFP Cuprum votó a favor de este punto de la tabla.

La Junta aprobó la moción.

La votación de AFP Cuprum se basó en que lo señalado en este punto de la tabla es necesario para implementar los acuerdos y resoluciones como resultado de la votación de la Asamblea.

JUNTA DE TENEDORES DE BONOS
LATAM AIRLINES serie E S.A.

1. Asistencia

La Junta de Tenedores de Bonos contó con la presencia de 4.633.000 UF nominales, que corresponden al 92.66% de los nominales válidamente suscritos y pagados. AFP Cuprum participó, representando a los fondos de pensiones que administra, con 1.521.500 UF nominales.

2. Desarrollo de la Junta

a) Rendición de cuenta

El Representante de los Tenedores de Bonos (RTB) presentó un resumen de los hitos principales del proceso de la Reorganización y la gestión del RTB.

b) Continuar o no la participación del RTB en el Ad-Hoc Group.

El Presidente explicó que más adelante, se someterá a votación de la Junta la ratificación o modificación de la estrategia judicial aprobada en la junta de tenedores de bonos celebrada con fecha 06 de julio del presente año, consistente en formar parte del Comité Ad-hoc (AHG) de bonistas nacionales e internacionales conformado en el proceso bajo el Capítulo 11.

c) Contratación de Asesores Legales en Estados Unidos El Presidente señaló que independiente del resultado de la votación de la letra /B/ anterior, es decir, que el RTB se mantenga o no en el AHG, es necesario que los tenedores de bonos designen a un estudio jurídico estadounidense, que representará a los tenedores de bonos en el proceso bajo el Capítulo 11 al cual se ha sometido el Emisor, para todas aquellas gestiones judiciales distintas de las que realice el AHG (en caso de seguir).

d) Otras materias. Reestructuración del *Steering Committee*

El RTB propuso mantener el funcionamiento del *Steering Committee* (SC) aprobado en la junta de tenedores de bonos celebrada con fecha 06 de julio pasado, redefiniendo su estructura y facultades según lo siguiente:

Facultades del SC:

- i. Contratar asesores legales y/o financieros y aprobar gastos respectivos;
- ii. Instruir al RTB para la realización de las gestiones judiciales y extrajudiciales asociadas al procedimiento bajo Capítulo 11;

- iii. Solicitar informes en derecho o de asesoría financiera en caso de estimarlo procedente; y
- iv. En general, aprobar todas aquellas gestiones necesarias y relevantes para la defensa y protección del interés general de los tenedores de bonos, y que no sean materia exclusiva de Junta de Tenedores de Bonos.

Funcionamiento:

- i. Determinar la periodicidad de las sesiones ordinarias periódicas (semanales, quincenales o mensuales según las necesidades del avance del proceso);
- ii. Sesiones extraordinarias a ser convocadas por el RTB, por estimarlo necesario o conveniente, o por 2 o más integrantes del SC;
- iii. Posibilidad de someter a votación vía correo electrónico cuando las circunstancias lo ameriten;
- iv. Llevar actas de cada sesión; y
- v. Demás reglas de funcionamiento que el mismo SC defina.

Integrantes:

- i. Los integrantes del SC representarán a todos los tenedores de bonos, independientemente del monto de su tenencia;
- ii. En esta Junta, los tenedores de bonos podrán incorporarse, mantenerse o retirarse del SC;
- iii. Las sesiones del SC de los tenedores de Bonos de las Series A-D y de la Serie E podrán celebrarse conjuntamente, pero los miembros votarán por separado, dependiendo de la Emisión a la que correspondan. Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso que los acuerdos adoptados por las Juntas de las dos emisiones sean distintos, los SC de cada una de ellas funcionarán por separado;
- iv. Las decisiones deberán adoptarse por mayoría simple; por ello, el SC deberá conformarse por número impar. En caso contrario, de darse una composición por número par, el empate se resolverá según monto de tenencia.

e) Votación

Respecto de Continuar o NO la participación del RTB en el Ad-Hoc Group, las opciones fueron:

- i. Que el RTB se mantenga en el AHG, siendo facultado por los tenedores de bonos a retirarse del AHG si éstos no cumplen las condiciones establecidas para la suscripción del Contrato de Provisión de Fondos en el plazo señalado, ratificando lo acordado por el SC respecto a que los tenedores de bonos asumirán el porcentaje de *free riders* de acuerdo con su prorrata.
- ii. Que el RTB se retire del AHG.

AFP Cuprum votó a favor de la propuesta

La propuesta fue aprobada por la mayoría de los asistentes a la Junta.

El voto de AFP Cuprum se fundó en que la participación en el comité Ad-Hoc ahora no tiene mayor beneficio, entonces estarías incurriendo en gastos adicionales sin poder cuantificar el beneficio adicional para los Fondos. El siguiente hito importante es la verificación de los créditos y estas gestiones las puede hacer directamente el RTB ante el Tribunal con asesores legales.

Respecto de la contratación de asesores legales en EE.UU. las opciones fueron:

- i. Que la Junta elija una de las alternativas de estudios de abogados estadounidenses.
- ii. Delegar la elección del estudio de abogados estadounidense en el SC.

AFP Cuprum votó a favor de delegar la elección del estudio de abogados estadounidense en el SC

La propuesta que fue aprobada por la mayoría de los asistentes fue que la Junta elija una de las alternativas de estudios de abogados estadounidenses.

Votación para elegir abogados estadounidenses.

El Presidente señaló que en razón de los resultados de la votación anterior, era necesario que se sometiera a votación cuál de las cuatro firmas de abogados iba a ser la elegida por la Junta para convertirse en los representantes legales:

- i. Paul Hastings LLP (i) etapa de verificación de créditos Cap de US\$20,000; (ii) etapa de reestructuración del Emisor y aprobación del Plan Cap US\$45,000; y (iii) Valor por hora: tarifas que varían según el expertise del abogado (junior, senior, socio) de US\$550 a US\$1.625. Estas tarifas se aplicarán también respecto de cualquiera otra gestión o asesoría adicional a las señaladas.
- ii. Faegre Drinker Biddle & Reath LLP, (i) etapa de verificación de créditos Cap de US\$20,000; (ii) etapa de reestructuración del Emisor y aprobación del Plan Cap US\$ 60,000; y (iii) Valor por hora: tarifas que varían según el expertise del abogado (junior, senior, socio) de US\$500 a US\$1,095. Estas tarifas se aplicarán también respecto de cualquiera otra gestión o asesoría adicional a las señaladas.
- iii. Orrick, Herrington & Sutcliffe LLP, (i) etapa de verificación de créditos Cap de US\$25,000; (ii) etapa de reestructuración del Emisor y aprobación del Plan Cap US\$30,000; y (iii) Valor por hora: tarifas que varían según el expertise del abogado (junior, senior, socio) de US\$400 a US\$1,275. Estas

tarifas se aplicarán también respecto de cualquiera otra gestión o asesoría adicional a las señaladas.

- iv. Proskauer LLP, (i) etapa de verificación de créditos Cap de US\$ 25.000; (ii) para la etapa de reestructuración del Emisor y aprobación del Plan no entrega Cap; y (iii) Valor por hora: tarifas que varían según el expertise del abogado (junior, senior, socio) de US\$610 a US\$1,295. Estas tarifas se aplicarán también respecto de cualquiera otra gestión o asesoría adicional a las señaladas.

AFP Cuprum votó a favor de Faegre Drinker.

La propuesta que fue aprobada por la mayoría de los asistentes fue que la Junta fue Paul Hastings

El voto de AFP Cuprum se fundó en que considerando que son todos asesores con buena trayectoria y no hay mayor diferencia en costo, en el caso de Faegre Dinker el precio por hora adicional a cualquier gestión extra es más conveniente.

Respecto de la Reestructuración del *Steering Committee* (SC), las opciones de votación fueron:

- i. Aprobar la propuesta: Se dará la palabra a los tenedores de bonos para proponer a los candidatos para conformar el SC.
- ii. Rechazar la propuesta: Se mantendrá el actual el SC de acuerdo a lo aprobado en la Junta del 6 de julio 2020.

AFP Cuprum votó a favor de la propuesta.

La propuesta fue aprobada por la mayoría de los asistentes de la Junta.

El voto de AFP Cuprum se fundó en que los cambios propuestos son atribuciones más específicas que son necesarias para apoyar la gestión del RTB, al mismo tiempo manifestamos nuestra intención de seguir participando en el SC.

Santiago, 29 de septiembre de 2020

**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDAD QUÍMICA Y
MINERA DE CHILE S.A.**

1. Asistencia

La JUNTA EXTRAORDINARIA de ACCIONISTAS contó con la presencia de 239.325.694 acciones, que corresponden al 90,93 % de las acciones válidamente suscritas y pagadas. AFP Cuprum participó, representando a los fondos de pensiones que administra, con 3.062.704 acciones.

2. Desarrollo de la Junta

- a) Tratar la aprobación de reparto de un dividendo eventual por el monto de US\$ 0,37994 por acción.

AFP Cuprum aprueba el reparto del dividendo eventual propuesto.

La Junta aprueba la moción.

AFP Cuprum vota a favor dado que la propuesta representa la materialización de beneficios para el accionista y además considerando el balance de la compañía y sus planes de crecimiento este dividendo no representaría un riesgo para sus flujos de caja.

- b) Se propone a la junta adoptar los siguientes acuerdos necesarios para la implementación de la resolución antes adoptada:

AFP Cuprum aprueba los acuerdos.

La Junta aprueba la moción.

AFP Cuprum aprueba lo anterior para poder materializar el reparto del dividendo eventual antes mencionado.

Cuprum_{afp}
Una compañía  Principal